

dido que à mi arribo disponiere el mueble y  
adorno que neccite para mi persona, que  
no desco sea gravoso à nadie, y la experien-  
cia manifestara à V. S. mi sana y buena  
intencion, y que era solo, y no algun inter-  
privado, sea la guia y norte de todas mis  
operaciones: Y asta nueva vista, ofrezco à  
V. S. en comun y en particular mi atencion  
y desco de servirles en quanto permitan mis  
facultades, sin perjuicio de tercero, y que de  
les que los m. d. a. que le replico. Madrid y O-  
tubre 20. de 1735.

B. L. M. de V. S.  
sumas att. y seg. serv.  
Luis Vicente  
Montañes

